--- Trelew,  de febrero de 2016.----------

- **VISTO Y CONSIDERANDO:**---------- --

- Que a fs. 38 se imprimó el trámite sumarísimo a la presente demanda, y contra la sentencia definitiva de fs. 223/225vta. se dedujo recurso de apelación a fs. 228, el que fue concedido en forma libre a fs. 230 y elevado para su conocimiento por esta Alzada.----- Por ello, en mérito de los arts. 245, párr. 2º, 248 y 279 del C.P.C.C., corresponde modificar la concesión de fs. 230 por el trámite en relación y con efecto suspensivo, haciéndose saber a la Oficina de Adjudicación de Causas que deberá cambiar la categoría “L”, adjudicada oportunamente a esta causa, por la de “S” a los fines de su conocimiento adecuado por esta Cámara.----------

- Fecho, deberá remitirse la causa a la instancia de origen a fin de que se sustancie el recurso.----------

--- Asimismo, en esa instancia se deberá desvincular de Serconex a la Perito M. P. R.; corregir el nombre de la demandada en Serconex (según fs. 71/73: "S. B. R. C. L.") y recaratular en consecuencia.---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------

--- Hacer saber a la Oficina de Adjudicación de Causas que deberá cambiar la categoría “L”, adjudicada oportunamente a esta causa, por la de “S”.----------

- Remitir la causa al Juzgado de origen a fin de que sustancie el recurso de fs. 228, proceda a desvincular de Serconex a la Perito M. P. R., corrija el nombre de la demandada en Serconex y recaratule en consecuencia.----------

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase a sus efectos.----------

**MARCELO J. LOPEZ MESA**
**JUEZ DE CAMARA**

**CARLOS A. VELAZQUEZ**
**PRESIDENTE**

**--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 – SIC. - CONSTE.----------**

**JOSE PABLO DESCALZI**
**SECRETARIO**